



**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, Y SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA, DE ESPAÑA E INTERNACIONALES, ASÍ COMO PARA LOS DEPORTISTAS DUMAN EN ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN PARA EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 22, establece que las universidades promoverán la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación y, en su caso, proporcionarán instrumentos para favorecer la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado. Asimismo, determina que las actividades deportivas deben resultar accesibles para todas las personas, con especial atención a las desigualdades por razones socioeconómicas y de discapacidad. Del mismo modo, dispone que corresponde a las universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo y, en su caso, la articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

Por otro lado, los Estatutos de la Universidad de Málaga, en concordancia con estos principios, recogen, en sus artículos 5 y 112, el fomento de la actividad física y deportiva como uno de los fines de la universidad y un derecho de su estudiantado. A tal fin, establecen que la Universidad de Málaga apoyará económica y materialmente el desarrollo de actividades deportivas, de acuerdo con un reglamento que aprobará el Consejo de Gobierno de la misma.

Por todo ello, con objeto de apoyar a los deportistas que forman parte de las diferentes selecciones que representan a la Universidad de Málaga en competiciones universitarias, así como a los que tengan la consideración de deportistas universitarios de alto nivel DUMAN, la Universidad de Málaga convoca becas para deportistas en actividades de competición en el curso 2022/2023.

En virtud de lo cual, dispongo:

**Artículo 1.- Objeto y Presupuesto.**

Se convocan becas de 300 euros para material deportivo a los deportistas que hayan representado a la Universidad de Málaga durante el curso 2022/2023 en los Campeonatos Universitarios de Andalucía, de España e internacionales, así como para los deportistas que tengan la consideración de deportistas DUMAN.

La cantidad presupuestada para la presente convocatoria asciende a 12.000,00 euros, con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Málaga.

**Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.**

Para obtener esta beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el presente curso 2022/2023 en un centro propio de la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional.
- b) Tener la condición de becario en el curso 2022/2023 de la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o de la beca de Cohesión Social para estudios de Grado o de la beca de Cohesión Social para estudios de Máster, con situación económica familiar que



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a573-63d7-d18d-b55d-809b-c96d-e844-ff91**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 26/06/2023 08:11 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 08:35:17
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 09:04:28



Código Seguro de Verificación (CSV)  
Heh42vaGgb84bos1I3hRrc+Xrb4=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



le sitúe dentro del umbral 1 de renta establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/2023.

- c) Haber participado en alguna de las competiciones señaladas en el Artículo 1.
- d) Obtener informe favorable emitido por el Vicerrector adjunto de Deportes de la Universidad de Málaga en función del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Artículo 3 de la presente convocatoria.

**Artículo 3.- Informe del Vicerrector adjunto de Deportes.**

Para la obtención del informe favorable se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Participación en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Málaga.
- b) Asistencia a los entrenamientos y partidos de preparación a los que sean convocados.
- c) Comportamiento público adecuado, tanto en el ámbito deportivo como fuera de él, cuando se actúe en representación de la Universidad.
- d) Devolución del material cedido por la Universidad de Málaga para su participación en las citadas competiciones.

**Artículo 4.- Distribución del presupuesto.**

Si la suma total de las becas de los candidatos beneficiarios superase el presupuesto total establecido para esta convocatoria, se prorratearán para adaptarlas al presupuesto. En caso de no alcanzar el presupuesto total, el resto se podrá adjudicar a los beneficiarios hasta un total de 100 euros adicionales.

**Artículo 5.- Condición de beneficiario.**

- a) La concesión de esta beca no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.
- b) La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6.- Solicitudes: plazo, lugar de presentación y documentación adjunta.**

La presentación de solicitudes se realizará de manera on-line a través del Portal Académico del Estudiante, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta las 14:00 horas del 17 de julio de 2023.

En la solicitud se deberá indicar la competición y el deporte en que se ha participado en representación de la UMA en el curso 2022/2023 y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante de número de cuenta (C.C.C.) de la que el solicitante es titular y a la que será transferida la beca, en caso de serle concedida.

**Artículo 7.- Comisión de Selección.**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de esta beca, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Emilio Francisco Fernández Rodríguez  
Vocal 1º: D. Hilario Sánchez Moreno  
Vocal 2º: D. Juan José Sánchez Moreno



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a573-63d7-d18d-b55d-809b-c96d-e844-ff91**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 26/06/2023 08:11 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 08:35:17
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 09:04:28



Código Seguro de Verificación (CSV)  
Heh42vaGgb84bos1I3hRrc+Xrb4=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

Vocal 3º: D. Idefonso Vicente Galán Valdivia  
Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 8.- Procedimiento**

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
4. La Comisión hará pública, en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
5. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

7. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Artículo 9.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a573-63d7-d18d-b55d-809b-c96d-e844-ff91**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 26/06/2023 08:11 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 08:35:17
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 09:04:28



1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

**Artículo 10.- Incompatibilidades.**

Las becas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra beca o ayuda, excepto con aquellas que en sus propias bases establezcan algún tipo de incompatibilidad.

**Artículo 11.- Revocación.** La concesión de estas becas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas o ayudas.

**Artículo 12.- Pago y condiciones generales.**

1. El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.
2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2022/2023, convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

**Artículo 13. Igualdad de género.**

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

**Artículo 14.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 15.- Recursos.**

- 1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho

4



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a573-63d7-d18d-b55d-809b-c96d-e844-ff91**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 26/06/2023 08:11 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 08:35:17
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 09:04:28



recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición adicional.** La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de ésta se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <https://www.uma.es/becas/>.

**Disposición final.** La presente convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a 22 de junio de 2023.

El Rector

P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020

(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte

José Francisco Murillo Más

Código Seguro de Verificación (CSV)  
Heh42vaGgb84bos113hRrc+Xrb4=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



	<b>Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a573-63d7-d18d-b55d-809b-c96d-e844-ff91</b>
	Verificable en : <a href="https://sede.uma.es/web/guest/verifica">https://sede.uma.es/web/guest/verifica</a>
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS   FECHA : 26/06/2023 08:11   NOTAS : F	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 08:35:17
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	26-06-2023 09:04:28